

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE VEGACHÍ
NIT. 890.985.285-8



DECRETO No.040
(05 de Junio de 2018)

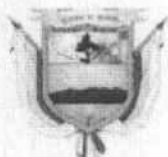
**POR EL CUAL SE DECLARA UNA CALAMIDAD PÚBLICA
EN EL MUNICIPIO DE VEGACHÍ, ANTIOQUIA**

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE VEGACHÍ, ANTIOQUIA,

En uso de sus facultades constitucionales y legales, artículo 2, 209, y 315, numeral 3, de la Constitución Política, y el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012 en especial las conferidas en los artículos 57, 58, 59, 61, 65, 66, de la Ley 1523 de 2012, y

CONSIDERANDO:

1. Que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación, y desconcentración de funciones de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política.
2. Que el artículo 57 de la Ley 1523 de 2012, establece: "*DECLARATORIA DE SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA. Los gobernadores y alcaldes, previo concepto favorable del Consejo Departamental, Distrital o Municipal de Gestión del Riesgo, podrán declarar la situación de calamidad pública en su respectiva jurisdicción. Las declaratorias de la situación de calamidad pública se producirán y aplicarán, en lo pertinente, de conformidad con las reglas de la declaratoria de la situación de desastre.*"
3. Que el ARTÍCULO 58 de la Ley 1523 de 2012, define la calamidad pública de la siguiente manera: "*Para los efectos de la presente ley, se entiende por calamidad pública, el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la población, en el respectivo territorio, que exige al distrito, municipio, o departamento ejecutar acciones de respuesta, rehabilitación y reconstrucción.*"



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE VEGACHÍ
NIT. 890.985.285-8

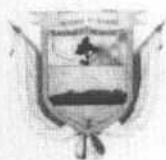


4. Que el numeral 7 del artículo 59 de la Ley 1523 de 2012, prevé los criterios para que la autoridad política declare la situación de desastre o calamidad, según sea el caso, los cuales se debe conjurar mediante medidas que permitan mitigar las eventuales consecuencias de un posible riesgo mayor.
5. Que mediante Decreto Municipal N° 129 del 04 de septiembre de 2012, se conformó y organizó el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres del municipio de Vegachí.
6. Que el día 01 de Junio de 2018 en el municipio de Vegachí, siendo aproximadamente las 4:30 de la tarde, se registró un fenómeno natural (vendaval), teniendo como consecuencia el desprendimiento de las cubiertas de algunas viviendas del municipio y de algunas edificaciones públicas.
7. Que el consejo municipal de Gestión de Riesgo y Desastres del Municipio de Vegachí, adelantó una reunión extraordinaria, para efectos de identificar el número de damnificados, teniendo en cuenta el censo realizado el día 02 de Julio de 2018 como consta en el acta No. 04 de 02 de Junio del año que calenda.
8. Que en la Reunión del Consejo municipal de Gestión del Riesgo y Desastres del municipio de Vegachí, se asentó de presente el siguiente informe:

"El día 01 de junio de 2018 se presentó en área urbana y rural del municipio de Vegachí Antioquia un fuerte Vendaval, este evento natural relacionado con tormentas eléctricas, acompañada de vientos huracanados y fuertes precipitaciones, se originó en las horas de la tarde aproximadamente, a las 4:30 pm, arrojando aproximadamente 93 familias damnificadas, en algunos barrios de la localidad algunos de ellos fueron: el barrio Hawai, el Departamento, La Paz 1, la Paz 2, Bello Horizonte, Casa Viva, El Trapiche, La Planta, La Cancha, veredas Sierra Baja, La Sonadora, La Cristalina, El Cinco, entre otros.

Por la magnitud del evento, se presentaron daños leves en las redes eléctricas, caída de árboles y principalmente techos levantados de viviendas y algunos edificios públicos (Centro día, instituciones educativas, centro de Acopio Municipal), hecho que generó el mayor número de personas damnificadas.

Los reportes de las visitas realizadas en las horas de la tarde del día 01 de junio, después de haber trascurrido el evento se evidencia que las principales necesidades de las personas damnificadas se centran en materiales para la reconstrucción de los techos de sus viviendas, (Tejas de Fibro cemento, tejas de zinc amarras, ganchos, largueros, colchones, entre otros aspectos).



De igual manera el día 02 de junio de 2018 se programó por parte de la administración municipal una jornada de cuantificación y de registro de damnificados con la intención poder cuantificar los daños reales y solicitar las ayudas pertinentes.

De otro lado se determinó la necesidad de instalar albergues provisionales para ubicar temporalmente a las personas con mayor grado vulnerabilidad.

Igualmente, se están haciendo los respectivos reportes al DAPARD según los protocolos establecidos por la entidad departamental."

9. Que el acta No. 04 de 02 de Junio de 2018, cuantificó el registro de damnificados y afectaciones en los siguientes términos:

"Según el censo realizado por los funcionarios de la administración municipal acerca del registro de afectación y necesidades por familias damnificadas, Formato FO-M2- P7-015 del DAPARD, se cuantificó la siguiente información:

MATERIAL	CANTIDAD
Lamina zinc	373
Ganchos	1318
Tejas de FC	840
Toldillos	
Kit de alimentos	
Colchonetas	42
Cobijas	
Hamacas	
K. de cocina	
K.aseo Fliar	
K. aseo infantil	
K. educación	
Sábanas	

10. Que en el desarrollo de la reunión del Consejo municipal de Gestión del Riesgo y Desastres del municipio de Vegachí, se dejó sobre la mesa, la posibilidad de Declarar Urgencia Manifiesta como consta en el Acta No. 04 del 02 de junio de 2018":

"Intervine el señor Gabriel Alexander Acevedo Méndez en calidad de Coordinador del CMGRD:



Según la magnitud de este evento se requieren los recursos para hacer dicha atención dado esto se propone a este concejo sugerir al municipio de Vegachí Antioquia, declarar la urgencia manifiesta, debido a la problemática social presentada a raíz del fuerte vendaval originado el día 01 de junio de 2018". Toda vez que responsabilidad de los entes municipales garantizar el pronto restablecimiento de las condiciones de habitabilidad de las familias damnificadas.

Esta sugerencia se hace con el fin de tener los recursos económicos que permitan realizar las compras de tejas, maderas, alimentación, hidratación, herramientas y todo lo necesario para garantizar la integridad de las personas afectadas en este suceso."

11. Que el día 05 de Junio de 2018, el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo y Desastres del municipio de Vegachí, adelantó nuevamente reunión y allí se determinó unánimemente, declarar la Calamidad Pública como medio eficaz de mitigar la situación presentada, tal como lo evidenciamos a continuación:

"PROPUESTAS Y DECISIONES

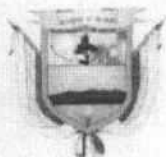
Después de escuchar las distintas intervenciones por parte del integrantes del Comité de Gestión de Riesgo, este toma la decisión de reafirmar la sugerencia para LA DECLARATORIA DE URGENCIA MANIFIESTA, debido a la necesidad que la población presenta, suceso constatado por censo realizado el sábado 02 de Junio avante, por funcionarios de la administración municipal, confirmando un sin número de daños ocasionados por el fenómeno Natural.

El Acto administrativo de Urgencia Manifiesta , estará encabezado por el secretario de Gobierno, encargado de proyectarlo, para que el alcalde pueda subsanar el daño causado, ya que la comunidad necesita con urgencia la ayuda y así poder mejorar su calidad de vida.

Además se hace necesario que la Secretaría General y de Gobierno realice un acta donde se DECRETE LA URGENCIA MANIFIESTA, para enviar copia a Contraloría y al DAPARD.

Por último se hace necesario hacer las cotizaciones, para evaluar costos y de acuerdo a los promedios realizar las respectivas compras."

12. Que es necesario realizar por parte del personal técnico de la Secretaría de Planeación y los miembros del Comité de Gestión del Riesgo Municipal y Departamental, el diagnóstico de las emergencias presentadas el día 01 de junio de 2018 en el Municipio de Vegachí; así mismo, se requiere el fortalecimiento de los grupos de socorro, mantenimiento o reparación de las estructuras damnificadas y atención de necesidades básicas para los damnificados, transporte y combustible para las autoridades de apoyo (fuerza pública y organismos de seguridad y gestión del riesgo), adecuación de bodegas de almacenamiento y logística en general para



atender la emergencia; eventos estos que deben atenderse de manera inmediata por parte de la Administración Pública.

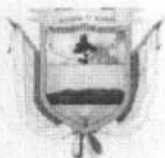
13. Que es posible que se sigan presentando afectaciones, que se evidencien luego de terminado el diagnóstico de las afectaciones definitivas por parte de las autoridades competentes, causando una problemática mayor a la existente.
14. Que mediante acta del Comité de Gestión del Riesgo, se recomienda declarar en el Municipio la calamidad pública o situación de desastre, bajo los parámetros de la ley 1523 de 2012 a fin de poder tomar las acciones necesarias en la mitigación del riesgo y afrontar la situación.
15. Que como consecuencia de los hechos descritos, el artículo 57 de la Ley 1523 de 2012, faculta al señor Alcalde, para que declare la situación de calamidad pública en su respectiva jurisdicción.
16. Que en virtud de lo descrito, obran plenas facultades para el señor Alcalde tomar las acciones y decisiones que demanda la situación presentada, todo ello al amparo de lo determinado en la Ley 1523 de 2012, artículos 61, 65, 69 y demás disposiciones afines.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

PRIMERO: Declarar la situación de calamidad pública en el Municipio de Vegachí-Antioquia por el término de dos (2) meses, con el fin de realizar las acciones administrativas y contractuales necesarias para la atención inmediata de la emergencia ocurrida el día 01 de junio de 2018, generado por un fenómeno natural (vendaval), teniendo como consecuencia el desprendimiento de las cubiertas, tejas e infraestructura de madera de los inmuebles afectados (viviendas y algunas edificaciones públicas), según los Informes técnicos que se anexan al presente Decreto y hacen parte integral del mismo.

SEGUNDO. El Plan de Acción Especifico estará coordinado por el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo y su seguimiento y evaluación estará a cargo de la Oficina de Planeación Municipal, por lo que se delega al Secretario de ésta dependencia, para que realice el diagnóstico técnico integral para valorar las intervenciones prioritarias a realizar, quien remitirá los resultados de este y su respectiva evaluación a la Unidad Departamental y Nacional para la Gestión del Riesgo.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE VEGACHÍ
NIT. 890.985.285-8



TERCERO. Una vez aprobado el Plan de Acción Específico por el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo, será ejecutado por los responsables del mismo.

CUARTO. La actividad contractual se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 1523 de 2012, con sujeción al régimen especial dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 y podrán contemplar cláusulas excepcionales de acuerdo a lo estipulado en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993.

PARAGRAFO. Se autoriza a la Secretaría de Hacienda para que realice las gestiones presupuestales y de caja necesarias para atender la conjuración de la calamidad pública declarada, siempre que la situación financiera lo permita.

QUINTO. En atención a los artículos 73, 74 y 75 de la Ley 1523 de 2012, se adelantarán todas las acciones administrativas que sean necesarias para la adquisición de inmuebles que configuren riesgo futuro.

SEXTO. Una vez celebrado los contratos o convenios en virtud de la situación de calamidad, estos y el presente Acto Administrativo, junto con los expedientes contentivos de los antecedentes administrativos de la actuación y de las pruebas de los hechos, se enviarán a la Contraloría General de Antioquia, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 42 y 43 de la Ley 80 de 1993.

SÉPTIMO. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Municipio de Vegachí, Antioquia a los 05 días del mes de junio de 2018


JOSÉ MARÍA OCHOA MUÑOZ
Alcalde

Elaboró: NAG/Abogado contractual
Revisó: JAAP/Asesor Jurídico
Aprobó: JMOM/ Alcalde